



CUT: 91761-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1899 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 31 AGO. 2017

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 91761-2017, seguido por la Empresa PERU LNG S.R.L., con RUC N° 20506342563, sobre Autorización para la Ejecución de Obra Mínima, para realizar "Mantenimiento del Derecho de Vía del Gaseoducto PEU LNG S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;



Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, la señora María Julia Aybar Solis, identificada con DNI N° 09433733, Apoderada de la Empresa PERU LNG S.R.L., solicita Autorización para la Ejecución de Obra para realizar "Mantenimiento del Derecho de Vía del Gaseoducto PERU LNG S.R.L.", ubicado en el distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica; adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva y otras instrumentales que obran en fojas 03 a 39;

Que, la Administración Local de Agua San Juan, emite el Informe Técnico N° 016-2017-ANA-AAA.CH-CH- ALA.SJ-AT/ELCC, concluyendo que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; recomendándose que se autorice a la Empresa PERU LNG S.R.L., la ejecución de obra en cauce natural de agua del río Chico, mediante trabajos de rehabilitación, consistente en: reconstrucción de Muro de Gavión en la margen izquierda y derecha del río Chico, en la progresiva Kp 370+557, de coordenadas UTM (Datum WGS 84): 385,390 mE – 8'511,807 mN., asimismo se realizará la limpieza del cauce del río en el Ddv de PERU LNG S.R.L. en un área de 25.0 x 80.0 m., a fin de proteger el ducto principal de conducción del Gaseoducto, estos trabajos se realizaran en el cauce del río Chico, distrito de Alto Laran, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Sub Dirección de Administración de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con actuación de la Administración Local de Agua San Juan, la cual remitió los actuados con Oficio N° 718-2017-ANA-AAA-CH.CH.ALA.S.J., para la prosecución del trámite, siendo evaluado por personal técnico de la señalada Sub Dirección, que emitió el Informe Técnico N° 017-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDREPHM/HUT, que concluye:

- a) Se autorice la ejecución de Obra para realizar "Mantenimiento del Derecho de Vía del Gaseoducto PERU LNG S.R.L.", de acuerdo a los siguientes datos técnicos:
 - a. Trabajos de rehabilitación de dos (02) Muros de Gaviones en la margen izquierda y derecha del río Chico, en la progresiva Kp 370+557, de coordenadas UTM (Datum WGS 84): 385,390 mE – 8'511,807 mN.
 - b. asimismo se realizará trabajos de limpieza del cauce del río en un área de 2000 m² (25m x 80 m), en la progresiva Kp 370+557.
 - c. El plazo de ejecución de las obras es de 90 días o tres meses.

Que, mediante Informe Legal N° 2306-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente.

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PERU LNG S.R.L., con RUC N° 20506342563, la Ejecución de Obra en fuentes Naturales en el río Chico, para realizar "Mantenimiento del Derecho de Vía del Gaseoducto PERU LNG S.R.L.", ubicado en el distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica, por las características expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de tres (03) meses o noventa (90) días, según cronograma, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo de la empresa autorizada, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del río Pisco.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua San Juan, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa PERU LNG S.R.L., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha